



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Circular

Número:

Referencia: REF: EX-2020-15983479-APN-DRS#M- Emergencia Sanitaria (COVID-19)

CIRCULAR D.N. N° 11/2020

SEÑOR/A ENCARGADO/A INTERVENTOR/A:

Me dirijo nuevamente a usted en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE, la comunicación cursada a través de la Circular D.N. N°9/2020 y las recomendaciones establecidas por Resolución N° RESOL-2020-103-APN-MJ.

En ese orden, con la finalidad de extremar aún más las medidas sanitarias y mitigar los efectos de la propagación por contacto mediante la aglomeración de personas, se considera apropiado restringir al máximo la presencia del público usuario.

De esta forma, sólo procederá la atención para aquellos que cuenten con turnos previamente acordados vía electrónica y con oficios judiciales (con anotación y/o levantamiento de medidas); como así también a quienes el Seccional le asigne turno manual considerando la disponibilidad horaria.

Por otra parte, se sugiere la permanencia voluntaria en sus hogares de los adultos mayores de SESENTA Y CINCO (65) años aunque no presenten síntomas. En tal supuesto, se dejará constancia de la ausencia en el Libro de Autoridades Digital, seleccionando el asiento “licencia por razones de salud” citando en observaciones la presente comunicación.

Se reitera, que obligatoriamente deberán aplicar medidas sanitarias relacionadas con la ventilación de los ambientes y asepsia de los espacios físicos, utilizando para ello alcohol en gel y desinfectantes.

A LOS REGISTROS SECCIONALES LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, A LOS REGISTROS SECCIONALES LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y A LOS REGISTROS SECCIONALES LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS